

En cuanto al momento en que se puede exigir el ingreso de la exacción o cobro cautelar es aquel anterior a la realización física de lo ordenado, motivo por el cual resultaría procedente la presente liquidación provisional.

Por tanto, nada obsta para poder llevar a cabo la exacción cautelar de la nueva cantidad de 61.606,53 euros, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará en su día, una vez sea finalizada la demolición total del inmueble y la limpieza del solar resultante.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio de Suelo, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 (de aplicación transitoria según la D.T. 2ª del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía). Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, el acuerdo de delegación de competencias a favor de la Concejala de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 13/06/11, DISPONGO:

Primero.- Proceder de conformidad con el Artículo 159 de la LOUA a la declaración de ruina física inminente del inmueble sito en C/ Piedra Santa nº 5, atendiendo al informe técnico emitido con fecha 10/09/2013, autorizando a Fabricas y Drenajes S.L para que en virtud de la autorización judicial de entrada en domicilio del JCA nº 1 de Granada de fecha 31 de julio de 2013, procedan el día 1 de octubre de 2013, a las 9,30 a la:

1º.- Demolición del inmueble retirando todos los escombros resultantes a vertedero controlado.

2º.- Limpieza del solar y vallado del mismo extendido a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial, con una altura de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle, debiendo ser opaco y con materiales de fábrica de obra (ladrillos, bloques...) de manera que se garantice su estabilidad y conservación en estado decoroso y estando dotado de puerta de acceso con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

Segundo.- La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en acceder a que la empresa Fábricas y Drenajes, S.L., proceda al inicio de los trabajos acordados, si bien con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Proyecto de Demolición.
- Estudio Básico de Seguridad.
- Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Plan de Seguridad y Salud y Acta de aprobación de dicho Plan.

Toda esta documentación deberá estar redactada y suscrita por Técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente y a la finalización de los trabajos se deberá aportar el correspondiente Certificado

Final de Obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, por lo cual se requiere a Fábricas y Drenajes, S.L., para que antes del 1 de octubre presenten la anterior documentación.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presupuesto de ejecución de las obras de demolición en la cantidad de 61.606,53 euros, siendo la misma provisional y a resultas de la liquidación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, al encontrarnos ante un acto administrativo de carácter firme, no cabe recurso alguno. No obstante lo anterior, contra el resto del presente Acuerdo (presupuesto y liquidación provisional de la ejecución subsidiaria) al ser un acto que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Licencias y Obras Municipales del Ayto. de Granada (firma ilegible).

NUMERO 8.269

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 2756/13. estudio de detalle en c/ Primavera.
Aprobación definitiva*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiséis de julio de dos mil trece, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 2.756/2013 de Urbanismo, Obras y Licencias relativo a Estudio de Detalle redactado de oficio por los Servicios Técnicos del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, con objeto de resolver el encuentro de la C/ Primavera con la glorieta en la que confluyen, además, las calles Sancho Panza y Abencerrajes, completando así las actuaciones iniciadas por la Dirección de Gestión y posibilitando la ejecución del Proyecto de Urbanización previsto por la Dirección de Obras. Dicho Estudio de Detalle supone ocupar 39,30 m2 de una parcela y dejar como sobrante de vía pública la misma superficie de otra parcela colindante expropiada, ambas con la misma calificación de Residencial Unifamiliar Aislada.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de abril de 2013, y sometido a Información Pú-

blica por un tiempo de 20 días, según publicación en el BOP de 29 de abril y diario Granada Hoy de fecha 15 de mayo de 2013, notificándose asimismo a los interesados y remitiéndose a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento, publicándose también en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, sin que conste que se haya presentado alegación alguna.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 16 de julio de 2013, visto informe propuesta del Servicio de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31-12-02 y nº 26 de 08-02-12), en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17-12-03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP. Nº 150 de 6-8-2012), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en calle Primavera, redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento del Área de Urbanismo.

Segundo.- Una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 296, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Super-

rior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de septiembre de 2013.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 8.449

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SELECCION DE PERSONAL

Tribunal concurso oposición libre 3 plazas Animadores Socioculturales

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 16 de septiembre de 2013, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición libre convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Animadores/as Socioculturales, aprobadas por Decreto de fecha 16 de octubre de 2012, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

Presidente/a: Dª Mª Esther Aguilera Cabello

Suplente: Dª Cristina Medina Rey

Vocales:

Titular: Dª Inmaculada Villar Colmenero

Suplente: Dª Maravilla Moral Padilla

Titular: Dª Catalina Torres Mota

Suplente: Dª Beatriz Martínez Muñoz

Titular: D. Victoriano Corpas Pérez

Suplente: Mª José de Haro Balao

Titular: D. Antonio Javier Delgado Hidalgo

Suplente: D. Antonio Garnica Ramírez

Titular: Dª Antonia Martín Yélamos

Suplente: Dª Mª Victoria Galindo Herrera

Titular: Dª Laura Rodríguez Mejías

Suplente: D. Daniel Martín Martínez

Secretario/a

Titular: Dª Rosario Oliveros Urrutia

Suplente: Dª Mª José Novo Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la